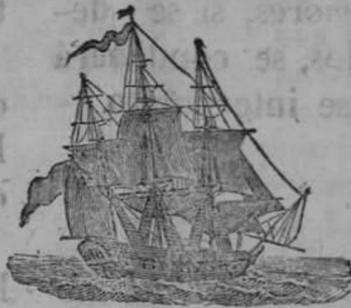


El Cantabro

Boletín de Santander.

MAREAS.

Días	Pleamar por mañana.	
	Horas.	Minutos.
Viernes 21 de Octubre.	11	24
Sábado 22 idem.	12	12
Domingo 23 de id.	1	“
Lunes 24 de idem	1	48



Horas.	Pleamar por tarde.	
	Minutos.	
12	36	
1	24	
2	12	
3	“	

Artículo de Oficio.

Continúa la ley de imprenta inserta en el número anterior,

Art. 67. Los Jueces de hecho solo serán responsables en el caso de que se les justifique con testigos contestes en un mismo hecho, ó por otra prueba plena legal, haber procedido en la calificación por cohecho ó soborno.

Art. 68. Si la calificación fuese alguna de las expresadas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16, el Juez de primera instancia deberá usar de la fórmula siguiente; Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho con la nota de..... (una de las contenidas en dichos artículos) el impreso titulado.... denunciado tal día por tal autoridad ó persona, la ley condena á N, responsable de dicho impreso, á la pena de..... expresada en el artículo..... del título IV; y en su consecuencia mando que se lleve á debido efecto.

Art. 69. Concluido este acto, se tendrá el juicio por fenecido, y procederá el Juez á su ejecución, pasando una copia legalizada de la sentencia á quien hubiese denunciado el impreso, y otra al reo, si la pidiere.

Art. 70. Los derechos del Juez de primera instancia, del Escribano que actúe en este juicio y los demás gastos del proceso, serán abonados con arreglo al arancel por la persona responsable del impreso, siempre que este haya sido declarado criminal; pero si hubiere sido de-

clarado absuelto, y el juicio fuese de injurias, pagará las costas el denunciador. En todos los demás casos se satisfarán las costas del fondo que se forme de las multas impuestas con arreglo á esta ley, cuyo fondo deberá estar depositado en el Ayuntamiento con la correspondiente cuenta separada.

Art. 71. Si el impreso hubiese sido declarado criminal, el Fiscal percibirá también sus derechos, que se incluirán en las costas; pero no cuando el impreso haya sido declarado absuelto.

Art. 72. En uno y otro caso se publicará la calificación y sentencia en la Gaceta del Gobierno, á cuyo fin el Juez de primera instancia remitirá un testimonio á la redacción de dicho periódico.

Art. 73. Cualquiera persona que reimprima un impreso mandado recoger incurrirá por el mismo hecho en la pena que se haya impuesto á consecuencia de la calificación.

Art. 74. Todo delito por abuso de libertad de imprenta produce desafuero, y los delincuentes serán juzgados por los Jueces de hecho y de derecho con arreglo á esta ley.

TITULO VIII.

De la apelación en estos juicios.

Art. 75. Cuando el Juez de primera instancia no haya impuesto la pena designada en esta ley, podrá apelar cualquiera de las partes á la Audiencia territorial dentro del término ordinario, y el Juez de primera instancia le

admitirá la apelacion en ambos efectos para mejorarla.

Art. 76. Igualmente podrá cualquiera de los interesados apelar á la Audiencia cuando no se hayan observado en el juicio los trámites ó formalidades prevenidas en esta ley; pero esta apelacion será para el solo efecto de reponer el proceso desde el punto en que se haya cometido la nulidad; debiendo en este caso la Audiencia exigir la responsabilidad con arreglo á las leyes al Juez ó Autoridad que hubiere cometido la falta.

Art. 77. En los dos recursos de que se ha hablado en los artículos anteriores, si se declarase que han sido infundados, se condenará en las costas al que los hubiese interpuesto.

TITULO IX.

De la Junta de proteccion de la libertad de imprenta.

Art. 78. Las córtes, en uso de las facultades que les concede el artículo 131 de la Constitucion, nombrarán cada dos años en los primeros dias de su instalacion una Junta de proteccion de libertad de imprenta: que deberá residir en Madrid, compuesta de siete individuos, en la que hará de Presidente el primero en el orden de su nombramiento. Asimismo nombrarán otras tres Juntas de proteccion para Méjico, Lima y Manila, que estarán subordinadas, y dirigirán sus reclamaciones y propuestas á la Junta de proteccion establecida en la capital de la Monarquia.

Art. 79. Para ser nombrado individuo de esta Junta se necesita ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos mayor de veinte y cinco años, y dotado de la competente instruccion.

Art. 80. Esta junta formará luego que se instale el correspondiente reglamento para su gobierno interior y el de las otras Juntas de Ultramar, y lo presentará á la aprobacion de las Córtes.

Art. 81. Las facultades de esta junta son las siguientes. 1.^a, proponer con su informe á las Córtes todas las dudas que le consulten las Autoridades y Jueces sobre los casos extraordinarios que ocurran ó dificultades que ofrezca la puntual observancia de esta ley; 2.^a, dar cuenta á las Córtes de las quejas que presente cualquier autor ó editor en los casos prevenidos en el artículo 5.^o; 3.^a, presentar á las Córtes al principio de cada legislatura una esposicion del estado en que se halle la libertad politica de la imprenta, los obstáculos que haya que remover, ó abusos que deban reme-

diarse; 4.^a, examinar las listas de las causas pendientes ó fenecidas sobre abusos de libertad de imprenta; á cuyo fin los jueces de primera instancia deberán remitirle cada trimestre una razon exacta de todas ellas; 5.^a, cuidar de que se publique en la Gaceta del gobierno con la debida puntualidad las sentencias dadas en todas las provincias del reino sobre abusos de libertad de imprenta con arreglo al artículo 72 de esta ley.

Art. 82. Hasta la legislatura del año próximo la Junta suprema de Censura ejercerá las funciones de la Junta de proteccion de libertad de imprenta que se establece por esta ley.

Art. 83. Quedan derogados por ella todos los decretos anteriores sobre la libertad politica de la imprenta Madrid 22 de Octubre de 1820."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes: Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, públque y circule. Está rubricado de la Real mado = En San Lorenzo á 12 de Noviembre de 1820.

(Se continuará.)

Comandancia General de la Provincia de Santander

Capitania General de Castilla la Vieja. = Plana Mayor Convencido de la importancia de que cuantas noticias se reunen en esta Capital y Plana Mayor como centro de las operaciones del distrito se circulen á todas las Provincias de él por que á todos conste el movimiento de nuestras Columnas y las de los enemigos, he dispuesto que se publique un boletin militar á cargo y direccion de la Plana Mayor del referido distrito que saldrá diariamente ó segun las noticias presten materias para su redaccion. Como esta importancia no se limita á las personas deseosas de las novedades ocurridas, sino á facilitar las operaciones de las Columnas en Provincias distantes, recomiendo á V. S. que procure en la de su mando generalizar la suscripcion y remitirme relacion del número aproximado de suscriptores con que podrá contarse desde 1.^o del proximo mes vénidero para facilitar una empresa conocidamente util, no pudiendo aun detallarse su coste que siempre será muy moderado atendiendo á su objeto principal. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 16 de Octubre de 1836. = El General 2.^o Cabo = Alejandro Gonzalez Villalobos. = Sr. Comandante General de la Provincia de Santander.

Insertese en el boletin oficial de esta Provincia para que las personas que gusten suscribirse, pasen á verificarlo á esta Comandancia General. = El Coronel segundo Comandante General Cesar Tournelle.

Gobierno politico de la Provincia de Santander.
Circular número 61

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho

de la Gobernacion de la peninsula me comunica con fecha 8 del actual la Real orden siguiente.=Por el Ministerio de la Guerra con fecha 6 del corriente se me ha comunicado la Real orden que sigue.=Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que existen en varias provincias del Reino muchos individuos que solicitan eximirse del servicio militar en el próximo alistamiento de cincuenta mil hombres por medio del pecuniario señalado en el primer plazo del art. 5.º del Real decreto de 26 de Agosto ultimo, deseosa de proporcionar este beneficio á los que de el quieran aprovecharse ha tenido á bien mandar se prorogue la entrega de la mencionada cuota por el termino de quince dias contados desde el recibo de esta en las capitales de las Provincias.=Lo que traslado á V. S. para que haciendolo saber á la Diputacion provincial tenga cumplimiento.=Cuya soberana disposicion se publica en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia.=Santander 21 de Octubre de 1836.=Manuel de Larrain.

Comandancia General de la Provincia de Santander.

Ayer he verificado mi marcha desde Ramales sin novedad, dejando en el mismo punto al primer Batallon del 4.º ligero para asegurar el convoy de viveres que estaba detenido en las inmediaciones de Arredondo por el cansancio de los bueyes y pésimo del camino, el expresado Batallon se reunió hoy á la columna por haber retrocedido el convoy á la Cabada.

Todo el dia he sido observado muy de cerca por las guerrillas facciosas; la posicion de la Nestosa dá esta ventaja sin peligrar; á las tres de la tarde emprendí la marcha por la pendiente cuesta que conduce el camino

á este punto; y como era positivo que tan luego como desocupase la Nestosa vendria el enemigo á incomodar, intenté escapar de él: dispuse que el Capitan D. Jose Ruiz y Quevedo con su compania de carabineros de Hacienda Nacional de Galicia avanzase y explorase la canal. Lo que ejecutó con la serenidad y valor que le es propia atrayéndolos sobre la poblacion en donde ocultas la otra compania de carabineros y la de tiradores del 4.º ligero dieran con el enemigo á quemar ropa; mas cuando iba á consumarse esta idea, abisada la canal por los malévolos habitantes de la poblacion, retrocedieron apresuradamente, esto visto por nuestros valientes, cargaron las tres companias con el mayor denodo con tal actividad que parece increíble atendiendo la ventaja de la huida y difícil subida que el terreno presenta por aquella parte: á pesar de todo el fuego duró como una hora, los carabineros han tenido dos heridos conduciéndose con el entusiasmo que les distingue, la compania de tiradores del 4.º ligero ha sido preciso para contenerlos en su abance la fuerza de la disciplina anhelando como siempre por esterminar á los enemigos de la Patria. Los facciosos aseguran tubieron un muerto y tres heridos y apesar de haber recibido un refuerzo de mas de cien hombres no intentaron volver al combate y se retiraron á Carranza dejando marchar la columna con el mayor sosiego.

Lo pongo en conocimiento de V. S. con la satisfaccion que preveo de que estas tropas darán algun dia pruebas evidentes de las virtudes que contienen y que me llena de confianza el tener el honor de dirigir las.

Dios guarde á V. S. muchos años, Herada Octubre 17 de 1836.=Ramon Castañeda.=Sr. segundo Comandante General de la Provincia de Santander

PARTE NO OFICIAL
Comunicados.

El Gallo y el Zorro Fabulá.

Un Gallo de gran presencia,
de su serrallo rodeado,
tuvo el mas serio altercado
con un raposo de ciencia.

Decíale á este, villano,
de acciones las mas ladinas;
¿por qué causa á las gallinas
devoras siempre inhumano?
¿Por qué á otros animales,
de quienes te haces temer,
pudiéndote mantener
de frutas y vegetales?

A que contestó el raposo
con tono muy magistral,
petulancia sin igual,
satisfecho y orgulloso.
Si os trato de devorar
es por que sois desá raza,
que tan solo se dá traza
para picar y escarbar.
Siguiendo del proceder
mucho mal al labrador,
por cuanto toda labor
siempre le hechais á perder.

Y el me será agradecido
causando vuestro esterminio,
pues que libro su dominio
de un daño tan conocido.
El gallo al punto, indignado
de tan falaz argumento,
estando el concurso atento,
de este modo ha replicado.
Como infame, vil, cobarde,
apoyas con tal razon

tu perversa condicion,
y aun dello haces alarde?
Las gallinas, al contrario,
lejos de perjudicar,
á su dueño saben dar
un provecho casi diario.
Bien tu proceder advierte
el arte de diplomacia;
que usa tambien de falacia
y toda razon pervierte.
Sin duda de ti aprendió
marañas y sutileza,
y tan variada destreza
la que en hombres se injirió:

Pues ellos tienen estanco
de muchos que como tu,
cifran toda su vertu
en hacer lo negro blanco.
Esto con fin de engañar,
tener los pueblos esclavos,
sacarles muchos ochavos
y á su antojo gobernar.
Propio es de un fanfarron,
repuso el zorro en seguida,
tu discurso, por mi vida,
aunque tenga erudicion.
Palabras que lleva el viento,
de que se puede decir,
sirven solo á divertir
como se hace con un cuento.
Pues por mas que tu declames
contra mi astucia y saber,
diplomáticos ha de haber
sin epíteto de infames.
Y del hombre arreglarán
siempre á su placer la suerte,

como yo daré la muerte
á tu raza con afan.
Tu eres el fanfarron,
pues en lo que has contestado,
dijo el gallo, no has mezclado
ni un atomo de razon.
Tu, que en sintiendo un silvido,
azorado te veo temblar,
y aun de miedo llorar
si oyes del perro un latido.
Y segun el mundo sabe
es por tí la treta usada,
para atacar descuidado
hasta la tímida ave.
Yo soy liberal, valiente,
como tengo acreditado
en haber siempre buscado
al enemigo de frente.
Y de los hombres querido
por las lides que sostengo,
en que á muchos entretengo
sea vencedor ó vencido.
Y con pico y espolones
lo que es á tí, ente impuro,
desde el instante te juro
hacerte la piel girones.
Y si apuras mis enojos
sorteándose en el asalto,
de uno tras otro salto
te arrancaré hasta los ojos.
Dices, no sirve clamemos,
que tu doctrina seguirá
y siempre nos domará;
mas eso, allá lo veremos.
No tienes por que alegrarte
tu ni tus imitadores,

que lo más fijo, traidores,
es, sople el viento á otra parte.
Si, el día se vá acercando
en que haya claridad,
franqueza y sinceridad
la hipocresia desterrando.
Y entonces contra raposos
los hombres harán batida,
quitando á todos la vida

como á seres perniciosos.
Con una dura insinuacion
el zorro se sobresaltó,
y al desuido destiló
sin dar más contestacion:
temiendo no sucediera
que el gallo doble irritado,
asi que hubiese chistado
su amanza le cumpliera.

Por cierto que el gallo habló
con mucha filosofía,
gran talento y maestría,
y al zorro bien comparó.
Pues que de su astucia y maña
y condicion furibunda,
sin duda entre nos abunda
gente que mucho nos daña.

V. Rogado.

-Sr. Redactor del Boletín cántabro de esta Provincia.
=Sirvase V. insertar en su apreciable Periódico el si-
guiente artículo, de lo que quedará agradecido su a-
tento y S. S. Q. B. S. M. = Cesar Tournelle.

Contestacion del Coronel 2.º Comandante general de
esta Provincia D. Cesar Tournelle, al artículo inserto en
el *Argos de Santander* del Martes 18 del corriente.

La brigada compuesta de solos dos escasos batallones
del Regimiento Infantería de Zaragoza, salió de S. Sebas-
tian embarcada en los vapores para Gijón á consecuen-
cia de comunicacion que diriji al General Evans, con
objeto de atajar á la faccion expedicionaria de Sanz: el
temporal la obligó á entrar en este Puerto cuando ya
me habia dado orden espresa el Esco. Sr. General en
Gefe del Ejército de Operaciones parahacerla salir sin
demora alguna hacia Villarcayo: al mismo tiempo el
Cabecilla Castor invadió la parte oriental de la Provin-
cia como todos saben y aun se dijo habia colocado sus
puestos abanzados al otro lado de la ría (Pedreña); á
fin de espulsar á este rebelde y batirle si posible fuese
mandé aquellas fuerzas á Santoña en los mismos vapo-
res que las habian traído preveniendo á su Gefe (Coro-
nel D. Tiburcio Zaragoza) que luego de desembarcar
allí se situase en Ampuero y otros de aquellos puntos, a-
unque momentaneamente pues ya yo no podia contra-
rriar lo dispuesto por S. E. el General en Gefe, en virtud
de lo cual y de nuevos preceptos que obedecimos estric-
tamente como militares acostumbrados hace muchos a-
ños a la subordinacion, continuó la espresada brigada
á su ulterior destino, atravesando por los pueblos de
Ramales la Nestosa. &c.

El precedente sencillo y verídico relato manifiesta
mi conducta respecto de la brigada procedente de
San Sebastian; mas si á los Sres. Redactores del *Argos*
no les satisface suficientemente ó á otra cualesquiera
persona á quien haya dado motivo de sospecha el artí-
culo á que contesto, yo les ruego tengan la bondad de
honrarme con su presencia en mi casa habitacion, cu-
yas puertas están abiertas á todas horas para el que
guste entrar, y les exhibiré ordenes y antecedentes por
los cuales no necesitarán los cincuenta ojos de aquel
gigante para ver más claro que el sol al medio día, que
ni la amistad íntima con un general, el pique con otro,
el afecto con aquel, la animosidad con este, ni nada
de cuanto suponen han influido en lo más mínimo en
el asunto en cuestion, ni semejantes pasiones tienen en
mi cabida cuando se trata de la salvacion de la patria.

Mas fácil és ciertamente escribir con entero sosie-
go (teniendo á la vista noticias, gacetas, libros y pe-
riódicos) un artículo acusando á la autoridad y ecsami-
nando el desempeño bueno ó malo de sus deberes
que acertar esactamente en todos los vastos asuntos de
que es susceptible la Comandancia General que manejo
interinamente. La más completa actividad, el mejor ce-
lo, el desinterés, los servicios, los padecimientos por la
libertad y cuanto constituye á un hombre honrado y
patriota, si siendo funcionario público incurre en al-
gun desliz aunque causas inevitables le produzcan nada
se tiene en consideracion cuando se le acusa, y segun el
Argos de Santander desgraciado debe ser el que se en-
cuentre en semejante caso, pues tendrá que sucumbir y
encorbar su cuerpo al grave peso de tan severos cargos.
Santander 19 de Octubre de 1836. = Cesar Tournelle.

Del Patriota del día 15 copiamos lo siguiente.

Por extraordinario dirigido al Escelentísimo Sr. mi-
nistro de Hacienda se ha sabido la siguiente importan-
tísima y agradable noticia.

Comandancia General de la Provincia. = Noticia ofi-
cial. = El rebelde Gomez ha dirigido un parlamentario
al benemérito general Alaix solicitando entrar en com-
posicion. Este digno y predilecto hijo de la patria ha
contestado remitiendo el parlamentario á la Alhambra
de Granada. Gienenses, la faccion liberticida toca ya su
ruina, corramos á completarla. Jaen 12 de octubre de
1836. = Antonio Romero.

Ademas sabemos por cartas de Manzanares, fecha
de ayer 14 y de Andujar del 13, que el conductor de la
correspondencia de Granada habia visto empeñadas las
guerrillas de Alaix y Gomez entre Cañra y Lucena, y
que posteriormente habian sabido por diferentes con-
ductos, que generalizada la accion, habian muerto unos
10 rebeldes, cogiendo más de otros tantos prisioneros,
y reduciendo á Gomez á que pidiese capitulacion, que
nuestro general no habia aceptado.

(Suplemento al Eco del Comercio.)

Parece que atacados los rebeldes por los generales
Alaix y Espinosa, á consecuencia de la combinacion que
ya teniamos anunciado á nuestros lectores, y no pudi-
endo Gomez retroceder por las acertadas disposiciones
que habia tomado con su division el Sr. ministro de la
Guerra, el cual á marchas forzadas se adelantó á ocu-
par la carretera de Sierra-Morena y las avenidas de la
provincia de Jaen, quisieron tratar de capitulaciones con-
siderando su crítica posicion; pero no queriendo des-
perdiciar nuestros generales la brillante ventaja de acabar
con los facciosos que osaron penetrar en Andalucía,
se ha tomado la determinacion que dejamos indicada en
el parte de Jaen. Es posible que á estas horas hayan
pagado muy caro su atrevimiento las ordas del oscuran-
tismo.

¡Españoles, union y constancia, y triunfaremos com-
pletamente de nuestros enemigos!

A la última hora se daba por muy cierto en Madrid
que Gomez ostigado por todos lados habia tenido que
rendirse á discrecion.

Las guerrillas de la Columna de nuestro Coman-
dante general alcanzaron y arrollaron el 18 en el Pue-
blo de Ramales á una Compañía facciosa mandada por
el titulado capitán Leguina, habiéndola causado varios
heridos y rescatado al patriota D. Manuel de la Pie-
dra Puente, que llevaban preso y destinado sin duda á
aumentar el numero de los desgraciados que gimen en
los calabozos del Castillo de Guevara.

El día 18 del corriente fué instalada la nueva Di-
putacion de esta Provincia formada con arreglo á la cons-
titucion, y hemos observado no sin estrañeza que toda-
via se hallan vacías algunas sillas de Diputados sin em-
bargo de haber sido convocados para el día 15. Espera-
mos que dichos Señores se apresurarán á venir á ocu-
par sus puestos, pues en la actualidad son más neces-
sarios que nunca sus luces y patriotismo.

Parece que la nueva Diputacion ha declarado inte-
rinos todos los empleados de su Secretaria hasta tanto
que enterada de los negocios que la competen determi-
na la forma que deba darse á aquella oficina. Invitamos

que esta solo consul-
 estamos seguros de que esta solo consul-
 IMPRENTA DE MARTINEZ
 que dirijan sus instancias á la corporacion Provincial, pues estamos seguros de que esta solo consul-
 el Duende liberal del 15 dá por alcanzada la noticia que el Fuerte de Cantavieja ha sido tomado por nuestras tropas.
 se hallaba el 14 en Boñar